

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. MARCO ANTONIO AGUILAR YUNES; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESCA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, ING. MANUEL EMILIO MARTÍNEZ DE LEO; LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ REPRESENTADOS POR EL DR. PABLO ANAYA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB; EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, C. ADRIÁN JESÚS SÁNCHEZ VARGAS; LA UNIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, ING. DANIEL PÉREZ VALDÉS; LA CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y ALCOHOLERA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JUAN CORTINA GALLARDO; LA UNIÓN NACIONAL DE CAÑEROS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, ING. CARLOS BLACKALLER AYALA; LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES CAMPESINAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. BERTHA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA; LA ASOCIACIÓN DESARROLLO AUTOGESTIONARIO, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL ING. GREGORIO HUESCA SARABIA; CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA AGROINDUSTRIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) El Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD) 2011-2016, marco político que orienta el desarrollo del Estado de Veracruz, resalta que si el Estado desea integrarse a una dinámica de bienestar debe crear un sistema de protección social que responda a las necesidades de la población y a las posibilidades de las instituciones, y precisa que, las políticas públicas que se desarrollarán no serán políticas asistencialistas, sino que estarán orientadas a atender las desigualdades para lograr un desarrollo económico y social basado en la igualdad, justicia y solidaridad.
- b) Que el PVD destaca que las acciones que se emprenderán tienen como marco de referencia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas (ODM).
- c) Que internacionalmente se ha señalado, que para avanzar en el cumplimiento de los ODM, es necesario que los países desarrollen entre otros aspectos,

acciones específicas para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil (Conferencia Mundial de los ODM, Ciudad de Nueva York, 2010).

- d) Que México es Estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo especializado de las Naciones Unidas y único que cuenta con una estructura tripartita, en la que las organizaciones de empleadores y de trabajadores participan en la toma de decisiones en igualdad de condiciones que los Estados.
- e) Que en el marco de las normas internacionales del trabajo, adoptadas por los Estados, las organizaciones de empleadores y de trabajadores tienen el carácter de mandantes de la OIT, existen ocho convenios que recogen los principios y derechos fundamentales en el trabajo; siendo que todos los Estados miembro, aun cuando no los hayan ratificado, tienen el compromiso de buena fe que se deriva de su mera pertenencia a la OIT, de respetarlos, promoverlos y hacerlos realidad.
- f) Dos de esos convenios fundamentales de la OIT tienen que ver con la abolición efectiva del trabajo infantil. El Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo 1973 (no ratificado por México) y el Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil 1999 (ratificado por México el 30 de junio del 2000). Ambos instrumentos internacionales, junto con la Convención sobre los Derechos del Niño 1989 (ratificada por México el 21 de septiembre de 1990), conforman el marco jurídico internacional más importante que obliga a los países a luchar contra el trabajo infantil y sus peores formas.
- g) Que México se ha sumado a los consensos políticos internacionales que buscan la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para el año 2015 y todo el trabajo infantil para el año 2020 (Agenda Hemisférica de Trabajo Decente de Las Américas: Una Agenda Hemisférica, 2006-2015).
- h) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Federal del Trabajo, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley No. 299 de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y otras leyes y normas estatales y federales, reconocen y garantizan el derecho de los niños, niñas y adolescentes a estar protegidos contra la explotación económica y al disfrute de los derechos fundamentales que garanticen su desarrollo pleno, bajo la responsabilidad de la familia, el Estado y todos los integrantes de la comunidad.
- i) Que los signatarios de éste Convenio de Colaboración, además de compartir y respetar los compromisos señalados, reconocen que es necesario mantener el vínculo entre progreso social y crecimiento económico; consecuentemente, uno de los objetivos comunes entre la administración pública y las organizaciones privadas debe ser garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes a un desarrollo pleno e integral en el que la educación tenga un papel central.

- j) Que es necesario asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes frente al trabajo infantil explotador, en tanto éste anule o violente sus derechos fundamentales, sea porque les impide asistir a la escuela o porque les obliga a combinar largas jornadas laborales con la educación, provocando retraso o abandono escolar, poniendo en riesgo su salud, seguridad e incluso la vida. Además de que les limita el ejercicio de otros derechos, principalmente el derecho a la recreación, al juego y a relacionarse con personas de su misma edad.
- k) El Estado tiene un papel central en la protección, la garantía y el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por su parte, los empleadores, los sindicatos de trabajadores y las organizaciones de la sociedad civil deben jugar un papel más activo en la promoción de estos derechos, por medio de estrategias de corresponsabilidad con el sector público en la parte que a cada uno de ellos corresponde y a través de la mejora de las condiciones de vida y de empleo de los miembros adultos de las familias, que desaliente el fenómeno del trabajo infantil.
- l) Que el PVD 2011-2016, establece como prioridad la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con el fin de brindarles mejores oportunidades de desarrollo; además, consigna el compromiso de fortalecer modalidades innovadoras y eficientes de economía familiar y social por medio de proyectos de desarrollo local, incorpora dentro de sus objetivos el apoyo a la juventud en sus necesidades básicas para la consolidación de su desarrollo integral y propone la creación de una política para que los jóvenes continúen sus estudios y se desarrollen programas que doten de oportunidades, de capacitación y formación a la juventud veracruzana, en paralelo con su inclusión en las actividades laborales.
- m) El PVD también menciona como prioridad, la articulación del Gobierno con las organizaciones de la sociedad civil y el sector productivo para el cumplimiento de dicho plan, estableciendo los imperativos de ampliar la cobertura de servicios públicos de calidad e impulsar programas de desarrollo comunitario que permitan fortalecer las capacidades humanas y técnicas de los grupos sociales, que se encuentran en condiciones de extrema pobreza en zonas rurales e indígenas.

DECLARACIONES

Declaran los titulares de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad; de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca; de la Secretaría de Salud; la Secretaría de Educación; y, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; con domicilio legal en la ciudad de Xalapa, Enriquez Veracruz. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 1, 2, 8 fracción VII, artículo 9 fracción IV y X, artículo 12 fracciones II y VI, VII, artículo 21, 22, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, en términos del Acuerdo expedido por el Dr. Javier Duarte de Ochoa Gobernador Constitucional del Estado, Publicado en la Gaceta Extraordinaria 274 de fecha 15 de

agosto de 2012; se encuentran legalmente facultados para la suscripción del presente Convenio.

1.- Declara la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, a través de su Titular, el Maestro Marco Antonio Aguilar Yunes:

- a) Que propondrá al Ejecutivo del Estado, una política laboral con visión regional y local, impulsando líneas estratégicas y de acción tendientes a la mejoría de la productividad, la ocupación y el empleo, la capacitación y adiestramiento, la salud e higiene y todas aquellas medidas institucionales que tengan como objetivo el fortalecimiento de la planta productiva del Estado y la mejoría de quienes laboran en ella, entre los que se encuentran los adolescentes y sus familias.
- b) Que propondrá al Ejecutivo del Estado, planes, programas y medidas específicas, tendientes a prevenir y erradicar el trabajo infantil en la agroindustria, solicitando la colaboración de las demás entidades y dependencias de la administración pública estatal en el ámbito de sus competencias; así como la colaboración de las entidades y dependencias de la administración pública federal.
- c) Como principal autoridad competente en materia de regulación del trabajo, ejerce un papel fundamental para la creación e implementación de políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil, estableciendo los mecanismos de orientación, capacitación, control, vigilancia y en su caso aplicación de las sanciones para garantizar que las niñas, niños y adolescentes menores de catorce años no trabajen, y que los adolescentes mayores de catorce años y menores de dieciséis lo hagan dentro del marco establecido por la normatividad vigente, fortaleciendo las capacidades de acción de la inspección del trabajo.

2.- Declara la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, a través de su Titular, el Ing. Manuel Emilio Martínez de Leo:

- a) Proponer al Ejecutivo del Estado, acciones que impulsen al sector agropecuario mediante políticas públicas, para fortalecer los programas de fomento agropecuario y desarrollo rural entre los productores del campo veracruzano, para elevar su nivel de vida.
- b) Proponer al Ejecutivo del Estado acciones incluyentes y concretas para aumentar la productividad en el sector agropecuario y al mismo tiempo disminuir la pobreza, sumando los esfuerzos de las instancias federales y estatales, que vayan encaminados a la prevención y erradicación de la mano de obra infantil en los campos agrícolas del Estado de Veracruz.

3.- Declara la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, a través de su Titular el Dr. Pablo Anaya Rivera:

- a) Que los principales fines que tiene el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, son proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.

- b) Que la dependencia a su cargo a girado instrucciones para apoyar todas las acciones medicas de atención, y prevención que se requieran para la erradicación del trabajo infantil en la agroindustria en nuestro estado, incluyendo los programas que al efecto coadyuven en la materia objeto de este convenio.

4.- Declara la Secretaría de Educación de Veracruz, a través de su Titular el Lic. Adolfo Mota Hernández:

- a) Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.
- b) Que para promover la atención educativa intercultural, llevará a cabo acciones destinadas a brindar servicio educativo de calidad a hijos de familias jornaleras agrícolas migrantes, mediante un modelo adaptado a las circunstancias particulares del contexto de vida de esa población.

5.- Declara el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de su Director General, el Lic. Juan Antonio Nemi Dib:

- a) Que como rector de la asistencia social para el logro de sus objetivos, realizará funciones destacando para los intereses de este convenio, las de promover y prestar servicios de asistencia social y jurídica, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo, así como el desarrollar y promover la cultura jurídica en niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad, para con ello lograr un mejor nivel de vida que se traduzca en una integración social a los sujetos de la asistencia social.
- b) Supervisar la aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, así como la difusión y adecuación de las mismas entre los integrantes del Sistema Estatal de Salud.
- c) Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- d) Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; atendiendo a los menores que se encuentran en estado de abandono, desamparo, desnutrición o maltrato, en el medio rural, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia.
- e) Establecer y llevar a cabo programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos vulnerables.
- f) Impulsar el desarrollo comunitario en las zonas marginadas, colaborando con las autoridades laborales, en la vigilancia y ejecución de la legislación laboral aplicable a menores.

- g) Representar a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena, a los menores que se encuentren en alguna circunstancia que vulnere y dañe su condición de niños.
- h) Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente; así como promover el consumo e industrialización de alimentos sanos que favorezcan a los menores en edad escolar, que por su condición y necesidad de apoyar a la familia tengan que ingresar a trabajar en los campos agrícolas del Estado de Veracruz.
- i) Realizar acciones de difusión, información, acceso a servicios de protección y defensa de derechos, programas especiales de jornaleros, desayunos calientes, guarderías; promover la colaboración institucional en la atención, protección y asistencia de niñas, niños y adolescentes.
- j) Integrar el tema del mejoramiento de las condiciones de vida y laborales de los trabajadores de siembra, cultivo y cosecha de caña de azúcar y sus familias, como parte de la agenda de diálogo social con las Organizaciones Locales abastecedoras de Caña en el Estado de Veracruz.
- k) Que a través del Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y Adolescencia realizará acciones de difusión de los derechos de los niños establecidos en la Convención, a fin de lograr su respeto, protección y cumplimiento, destacando el derecho del niño a estar protegido contra toda forma de explotación económica.

Difundir los derechos, garantías y deberes de los sujetos establecidos en la Ley No. 299 de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz,

Promover e impulsar, a través de los Consejos Municipales de Asistencia Social y Protección a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de los municipios con presencia o riesgo de trabajo infantil en la agricultura, acciones de información y sensibilización sobre el tema y sus consecuencias negativas.

Promover la colaboración institucional en la atención, protección y asistencia de niñas, niños o adolescentes que se identifiquen acompañando a sus padres en las zonas cañeras o trabajando.

Recibir, atender y en su caso, canalizar las quejas, sugerencias, denuncias y peticiones que realicen niñas, niños y adolescentes hijos de jornaleros agrícolas.

6.- Declara la Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar (UNPCA) a través del Presidente de su Comité Ejecutivo Nacional, el Ing. Daniel Pérez Valdés:

- a) Que cuenta con las facultades para la suscripción de este convenio de conformidad a lo establecido en la Escritura Pública número 53,727 de fecha 4 de noviembre del año 2010, otorgada ante la Notaría Pública número 61 del Distrito Federal; con domicilio en calle Sor Juana Inés de la Cruz, No. 5, colonia Santa María de la Ribera, delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

- b) Que fomentará el diálogo social hacia el objetivo de la modernización laboral del campo cañero nacional.
- c) Propondrá a los abastecedores de productos agrícolas afiliados a su organización y a los industriales, la instrumentación de un sistema de información que permita verificar los costos/beneficios de integrar la mejora de la productividad y condiciones de trabajo de los trabajadores, en la siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas.

7.- Declara la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica (CNIAA) a través de su Presidente, el Lic. Juan Cortina Gallardo:

- a) Que cuenta con las facultades para la suscripción de este convenio, según consta en la Escritura Pública número 118,211 de fecha 31 de mayo del 2010, otorgada ante el Notario Público número Nueve del Distrito Federal, con domicilio social en calle Londres No. 229, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- b) Colaborar con las Organizaciones Locales Abastecedoras de Caña en el Estado de Veracruz o de manera independiente, en la prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil en la cadena de valor de la caña de azúcar, por medio de sus programas de responsabilidad social- empresarial.
- c) Participar de manera activa, en los mecanismos de diálogo social que se desarrollen entre la agroindustria de la caña de azúcar y el Gobierno del Estado de Veracruz, para atender la problemática del trabajo infantil.
- d) Organizar y participar en eventos, exposiciones, conferencias, seminarios y en general en las actividades que tengan por objetivo promover la inserción del trabajo decente y productivo, como alternativa al trabajo infantil.

8.- Declara la Unión Nacional de Cañeros A.C. (CNPR) a través de su Presidente, el Ing. Carlos Blackaller Ayala:

- a) Que cuenta con las facultades para la suscripción de este convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, Fracción I, de los estatutos que rigen esa organización; y señala como domicilio en calle Londres No. 229, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, México, D. F.
- b) Fomentar el diálogo social con otros actores de la agroindustria de la caña de azúcar, tanto a nivel nacional como en el Estado de Veracruz, hacia el objetivo de la modernización laboral de la agroindustria azucarera, por medio de la adopción a nivel local de medidas de mejora de productividad y de las condiciones de trabajo para los trabajadores de la siembra, cultivo y cosecha de la caña de azúcar, como parte de sus responsabilidades en la cadena de valor de la caña de azúcar.

9.- Declara la Liga de Comunidades Agrarias, Sindicatos y Organizaciones Campesinas del Estado de Veracruz, A.C. CNC a través de su Presidente, la Lic. Bertha Hernández Rodríguez:

- a) Que cuenta con las facultades para la suscripción de este convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 20, de los estatutos que rigen esa organización; y señala como domicilio en calle Alcalde y García No. 1, colonia Centro, en Xalapa, Ver.
- b) Implementarán acciones necesarias que involucren a todas las ramas de producción organizadas, como son piña, arroz, chayote, frijol, cítricos, maíz, hule, palma de aceite y café; para que sus dirigencias establezcan el compromiso de prevenir y erradicar el trabajo infantil en el campo veracruzano.
- c) Organizar el otorgamiento de servicios de orientación y asistencia técnica, legal y administrativa, relacionada con la actividad de los trabajadores de siembra, cultivo y cosecha de caña de azúcar y demás productos agrícolas.

10.- Declara el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana a través de su Secretario General, el C. Adrián Jesús Sánchez Vargas:

- a) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 43, de los estatutos que rigen esa organización, cuenta con las facultades para la suscripción de este convenio y señala como domicilio en calle Dante No. 20, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- b) Impulsar e instrumentar progresivamente programas de capacitación y adiestramiento para los trabajadores de la agroindustria de la caña de azúcar del Estado de Veracruz.
- c) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida en los ingenios del Estado de Veracruz, para elevar los niveles de productividad y sus condiciones de trabajo decente.

11.- Declara la Comisión Estatal de Derechos Humanos a través de su Presidente, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla:

- a) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 fracción I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, 28 fracción VII del Reglamento Interno, se encuentra facultado para celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas; y señala como domicilio el ubicado en la calle Carrillo Puerto No. 21, colonia Centro, en Xalapa, Ver.
- b) Que siendo su competencia el conocer y tramitar peticiones o quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos que se imputen a autoridades o

servidores públicos estatales o municipales, realizará las investigaciones y estudios necesarios, para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que contribuyan a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Estado de Veracruz, contribuyendo a generar acciones positivas para lograr la solución inmediata a dicha problemática.

- c) Que realizará asesorías o gestiones en favor de menores trabajadores y sus familias, tendiente a que si se trata de menores de catorce años estos no trabajen, y si son mayores de catorce años y menores de dieciséis se respete el marco normativo vigente.
- d) Así mismo, le corresponde promover acciones de capacitación y difusión sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Veracruz, y demás legislación secundaria.

12.- Declara Desarrollo Autogestionario, A.C., a través de su Director y Representante Legal, el Ing. Gregorio Huesca Sarabia:

- a) Que de conformidad a lo establecido en el Instrumento Público Número 45,952, Libro 966, de fecha 10 de abril de 2012, cuenta con las facultades para la suscripción de este convenio; y señala como domicilio el ubicado en prolongación Vicente Guerrero No. 20 en Teocelo, Ver.
- b) Instrumentar progresivamente un sistema de registro (censo) a los trabajadores de siembra, cultivo y cosecha de caña de azúcar y demás productos agrícolas.

Que es voluntad de las partes, formalizar un proceso de participación integral para desarrollar actividades conjuntas permanentes, entre quienes suscriben este convenio de colaboración y de seguimiento, con acciones de capacitación y sensibilización que permitan instrumentar un programa de prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil en la agroindustria del Estado de Veracruz, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Contribuir a la prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil en la agricultura, adoptando medidas inmediatas que aceleren ese proceso en relación con las peores formas de trabajo infantil (como el trabajo infantil peligroso que se da en diversas actividades de la cadena valor de la caña de azúcar); y, que por lo tanto afecta a toda la agroindustria.

SEGUNDA.- Consolidar una agenda de diálogo social permanente, que atienda la problemática del trabajo infantil entre la agroindustria, la sociedad civil y las instituciones públicas del Estado de Veracruz, por medio de la instauración formal de un comité estatal de planeación, evaluación y seguimiento, que atienda este tema.

El Comité Estatal estará integrado originalmente por los signantes del presente instrumento, el que será presidido por el C. Gobernador del Estado, quien será suplido en su ausencia por el C. Secretario de Trabajo, Previsión Social y Productividad.

El funcionamiento del Comité Estatal, su integración definitiva y bases generales será aprobado en sesión ordinaria, bajo el esquema de mayoría simple.

TERCERA.- Crear mecanismos de coordinación entre la agroindustria y las instituciones públicas, para establecer acciones de articulación, principalmente para la identificación y referencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores o en riesgo de serlo.

CUARTA.- Desarrollar cada uno de manera conjunta o sectorialmente, según corresponda a las competencias o roles sociales, acciones relacionadas con la reducción de la vulnerabilidad de los niños frente al trabajo infantil, especialmente por medio de la provisión o facilitación oportuna y de calidad de servicios de educación, salud, registro de nacimiento, cuidado y recreación; y por otro lado, acciones que mejoren las condiciones de vida y trabajo de las familias, que les permitan de manera sostenible sacar de la estrategia de supervivencia a sus hijos e hijas.

QUINTA.- Integrar en los mecanismos de diálogo social que ya existen en la agroindustria, como los Comités de Producción de la Caña de Azúcar u otros que se identifiquen, acciones tendientes a una mejora progresiva de la situación laboral de los trabajadores y mayor productividad en los campos abastecedores de productos agrícolas, como alternativa al trabajo infantil.

SEXTA.- Desarrollar un proceso de fortalecimiento de capacidades, información y sensibilización de los principales actores de la agroindustria, en relación con la prevención y eliminación del trabajo infantil en el sector, por medio de generación de conocimientos, herramientas de información, capacitación y buenas prácticas a identificar y difundir.

SEPTIMA.- Impulsar la integración del objetivo de prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil, en el marco de los programas de responsabilidad social que ya existen en el Estado.

OCTAVA.- Promover el desarrollo de otras acciones de corresponsabilidad público-privada para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores de la agroindustria, en particular aquellos más vulnerables por su condición de migrantes, indígenas o por su situación de pobreza.

NOVENA.- Fortalecer los mecanismos de información sobre programas, políticas o acciones, que el Estado desarrolla a favor de la población jornalera agrícola y de los niños, niñas y adolescentes (educación, salud, recreación, formación profesional, alfabetización, alternativas de generación de ingresos, capacitación, entre otros), de forma tal que las organizaciones de la agroindustria, puedan tener acceso oportuno a los mismos y en favor de la población jornalera agrícola.

DECIMA.- Fortalecer las capacidades de acción de las Inspecciones del Trabajo, para atender la problemática del trabajo infantil y consolidar el cumplimiento de las leyes existentes sobre la materia.

050
Revisar - (integrar
al plan de trabajo)
esta convenio

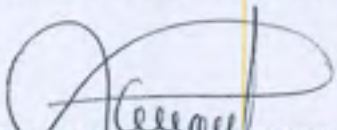
DECIMAPRIMERA.- Para el cumplimiento de las cláusulas que anteceden, las partes designarán representantes para la ejecución de las mismas, pudiendo celebrar convenios y/o acuerdos específicos; nombrando como ente coordinador, al C. Secretario de Trabajo, Previsión Social y Productividad, quien solicitará y registrará a los representantes titulares y suplentes de los signantes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento lo firman en triplicado, en la ciudad de Córdoba, Veracruz, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

**SECRETARÍA DE TRABAJO,
PREVISIÓN SOCIAL Y
PRODUCTIVIDAD**

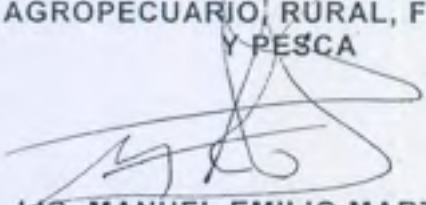
**MTRO. MARCO ANTONIO
AGUILAR YUNES
SECRETARIO**

SECRETARÍA DE SALUD


**DR. PABLO ANAYA RIVERA
SECRETARIO
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE
VERACRUZ**

**LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB
DIRECTOR GENERAL**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RÚRAL, FORESTAL
Y PESCA**



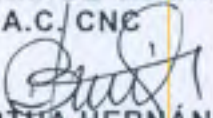
**LIC. MANUEL EMILIO MARTÍNEZ DE
LEO
SECRETARIO**

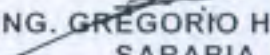
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
CÁMARA NACIONAL DE LAS
INDUSTRIAS AZUCARERA Y
ALCOHOLERA C.N.I.A.A.**

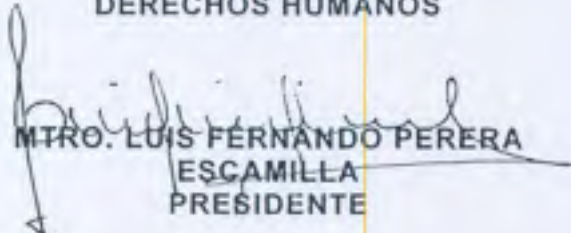
**LIC. JUAN CORTINA GALLARDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

LIGA DE COMUNIDADES
AGRARIAS, SINDICATOS Y
ORGANIZACIONES CAMPESINAS
DEL ESTADO DE VERACRUZ,
A.C./CNC

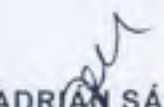

LIC. BERTHA HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL
DESARROLLO
AUTOGESTIONARIO, A.C.


ING. GREGORIO HUESCA
SARABIA
REPRESENTANTE LEGAL

COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS


MTRO. LUIS FERNANDO PERERA
ESCAMILLA
PRESIDENTE

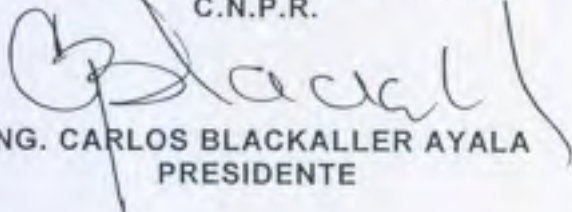
SINDICATO DE TRABAJADORES DE
LA INDUSTRIA AZUCARERA Y
SIMILARES DE LA REPÚBLICA
MEXICANA


C. ADRIÁN SÁNCHEZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL


UNIÓN NACIONAL DE
PRODUCTORES DE CAÑA DE
AZÚCAR, A.C., CNC

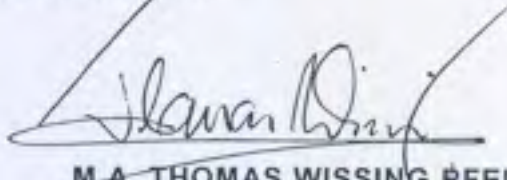
ING. DANIEL PÉREZ VALDÉS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL

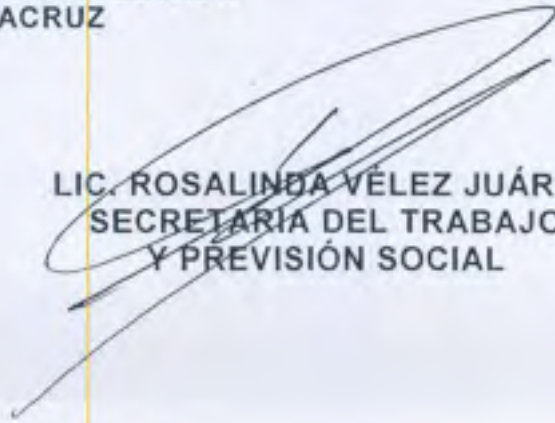
UNIÓN NACIONAL DE CAÑEROS
C.N.P.R.


ING. CARLOS BLACKALLER AYALA
PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR


DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ


M.A. THOMAS WISSING PFEIFFER
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
DEL TRABAJO


LIC. ROSALINDA VÉLEZ JUÁREZ
SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL